



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 197-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D**

Chachapoyas, 30 Diciembre del 2015

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 036-2015-GRA-ARA-DEGBFS/JEDS, sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido a la persona de **FONSECA HUAMAN LEONCIO** (Propietario del producto forestal intervenido), por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, mediante Ley N° 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, por razón de la Resolución Ejecutiva Regional N°124-2014- Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva N° 005-2014-Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, el **ACTA DE INTERVENCIÓN N° 027-2015-GRA-ARA-DEGBFS/POMACOCHAS**, de fecha 29 de Diciembre del 2015, realizada y suscrita en Pomacochas, distrito La Florida, provincia Bongara, provincia Utcubamba, región Amazonas, da cuenta de la intervención efectuada a la persona de **FONSECA HUAMAN LEONCIO** (Propietario del producto forestal intervenido), intervención que se nos fue comunicado mediante vía telefónica a través de la FEMA Bongara, quienes informaron que con fecha 06 de Diciembre habían intervenido una vivienda perteneciente a la persona de **FONSECA HUAMAN LEONCIO** (Propietario del producto forestal intervenido), producto forestal maderable sin contar con documentos que acrediten su procedencia legal, optando la representante del Ministerio Público intervenir el producto mencionado, dejando bajo custodia del producto forestal a la persona de **HILARIO LEYBA BLANCO**, en la cantidad de 28 piezas, equivalente a 617 pt, con un volumen total de 1.455 m3, de la especie *Cedro Cedrela sp.*, hasta que la autoridad competente se haga presente; que de los hechos se deduce en que la persona de **FONSECA HUAMAN LEONCIO** (Propietario del producto forestal intervenido), a extraído producto forestal maderable sin la respectiva autorización, lo cual constituye infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, procediéndose a ejecutar la medida de carácter provisional de Comiso de los mismos, por incurrir en infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley N° 29763, y de conformidad con el inciso "e" del Artículo 207.3° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el cual establece que: "*Son infracciones en materia de flora silvestre consideradas como muy graves las siguientes: (...) e. Talar,*



*extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia...///*

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 036-2015-GRA-ARA-DEGBFS/JEDS**, de fecha 30 de Diciembre del 2016, refiere que el administrado ha infringido la legislación forestal y de fauna silvestre, recomendándose el **Comiso definitivo** de 28 piezas, equivalente a 617 pt, con un volumen total de 1.455 m<sup>3</sup>, de la especie **Cedro Cedrela sp.**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210° párrafo 210.1 inciso "e" del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el cual establece: *"De manera complementaria a la sanción de multa, pueden aplicarse las sanciones siguientes: (...) 210.1: La incautación definitiva o decomiso de especímenes, productos o subproductos de flora silvestre cuando, en el marco de las infracciones previstas en el Art. 207° : a) Provenzan de operaciones no autorizadas de cambio de uso actual de las tierras, desbosque, tala, corta. Así mismo se recomienda la imposición de sanción multa equivalente a 10.01 UIT, al administrado FONSECA HUAMAN LEONCIO (Propietario del producto forestal intervenido), sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar.*

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 017-2015-GRA/GR-ARA, de fecha 14 de julio del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador a la persona de **FONSECA HUAMAN LEONCIO** (Propietario del producto forestal intervenido), identificado con DNI N° 27255657, con domicilio en el Centro Poblado Menor La Esperanza, distrito de Yamborasbamba, provincia de Bongara, región Amazonas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** a la persona de **FONSECA HUAMAN LEONCIO** (Propietario del producto forestal intervenido), cinco (05) días hábiles contado a partir de la notificación con la presente resolución, para que presenten sus descargos correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el Comiso Provisional de 28 piezas, equivalente a 617 pt, con un volumen total de 1.455 m<sup>3</sup>, de la especie **Cedro Cedrela sp.**, por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, los mismos que son puestos a disposición de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, para la ejecución de las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al Administrado y a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO

